

Explicación del gasto	Dotaciones (en miles de pesetas)	
	Por concepto	Por artículo Por capítulo
Art. 22. Material, suministros y otros.		
220. Material de oficina	103.000	
221. Suministros	30.750	
222. Comunicaciones	1.000	
223. Transportes	100	
224. Primas de Seguro	750	
226. Gastos diversos	58.000	
227. Trabajos realizados por Empresas	4.000	197.600
Art. 23. Indemnizaciones por razón de servicios.		
230. Dietas	1.000	
231. Locomoción	1.200	2.200
Total capítulo 2		218.650
Cap. 4. Transferencias corrientes		
Art. 48. Familias e Instituciones sin fines de lucro		
485. Bolsas de estudio	11.000	11.000
Total capítulo 4		11.000
Cap. 6. Inversiones reales		
Art. 60. Proyectos de inversión nueva.		
603. Maquinaria, instalaciones y utillaje	135.390	
606. Equipos informáticos	26.000	
609. Inmovilizado inmaterial	381.600	542.990
Total capítulo 6		542.990
Cap. 8. Activos financieros		
Art. 85. Anticipos Caja Fija.		
850. Anticipos Caja Fija	0	0
Total capítulo 8		0
Total créditos en programa 541-A		1.050.369
Programa 542-G		
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA		
Cap. 6. Inversiones reales		
Art. 60. Proyectos de inversión nueva.		
609. Inmovilizado inmaterial	1.500	1.500
Total capítulo 6		1.500
Total créditos en el programa 542-G		1.500
Total gastos		6.430.193

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

25937 ORDEN de 21 de octubre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuel de Ariza (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuel de Ariza (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no

habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias, con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pozuel de Ariza (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan.

Vías pecuarias necesarias:

Número 1. Colada del Castillo:

Anchura legal: 10 metros.

Anchura propuesta: 10 metros.

Longitud aproximada: 4.000 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en la proposición de clasificación de fecha 1 de julio de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 21 de octubre de 1988.-El Consejero, Javier Alvo Aguado.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

25938 ACUERDO de 8 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la bandera de Alaior (Menorca).

A propuesta de la Consejería adjunta a la Presidencia, el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Declarar la «Bandera d'en Barçola», como la enseña oficial del municipio de Alaior (Menorca).

La citada bandera es cuadrada, 2,4 metros de lado y formada por ocho fajas horizontales, de un ancho igual, alternando de colores amarillo y azul-verdoso. Está cruzada por dos fajas diagonales de 0,7 metros de ancho y de color ocre-amarillo formado por la cruz de San Andrés.

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo a la Corporación.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Buletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears».

Palma de Mallorca, 26 de septiembre de 1988.-El Consejero adjunto a la Presidencia, Francisco Gilet Girart.